

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 011- 2025
(De 11 de marzo del 2025)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL NOVATERRA**”.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo antedicho, el día 03 de enero del 2025, la sociedad CONSTRUINNOVA, S.A., cuyo Representante Legal es la señora Yesualda S. Rodríguez Pérez con cédula de identidad personal N° 6-75-344 presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL NOVATERRA” ubicado en la comunidad de Martincito, Corregimiento y Distrito De Santiago, Provincia Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: Digno Manuel Espinosa G. y Diomedes A. Vargas, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones (IAR-037-98 y IRC-050-98) respectivamente. Persona a contactar Yesualda S. Rodríguez Pérez, número de teléfono 6673-3918 Correo electrónico Jessierp13@gmail.com.

Mediante PROVEIDO DRVE-002- 0601-2025, del 06 de enero del 2025, (visible en las fojas 19,20 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “RESIDENCIAL NOVATERRA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el desarrollo de un proyecto urbanístico bajo la norma de desarrollo R-E (Residencial Especial), en un globo de terreno con una superficie de 3 has + 3625.83 m² en la finca Folio Real N° 30357665 (F), código de ubicación 9901, en donde se establecerán 60 lotes residenciales, dicho proyecto contará con avenidas, calles asfaltadas, cunetas pavimentadas, áreas verdes, área de uso público, área de uso comercial, servicio de agua además se construirá un pozo propio, para complementar el servicio de agua potable suministrado por el IDAAN en el sector, y el manejo de las aguas residuales será a través del sistema de alcantarillado del sector. Dentro del área específicamente al extremo suroeste se identifica un cuerpo de agua denominado como Quebrada Grande, la cual se delimitó según la Ley Forestal 1 del 3 de febrero de 1994, especificado en el artículo 23.

Desglose de Área del Proyecto		
Descripción	Área (m ²)	% de uso
Área de lotes residenciales (60 lotes)	21,376.03	63.57 %
Área verde y Uso Público	3,118.99	9.28 %
Área de Calles	7,221.21	21.48 %
Área de uso comercial	1,739.67	5.17 %
Pozo	169.93	0.51 %
Área Total	33,625.83	100.0%
% de uso público según área de lotes	14.59 %	

El proyecto se desarrollará dentro en la comunidad de Martincito, corregimiento y distrito de Santiago, Provincia Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	503505.75	892200.81	15	503297.95	892129.69
2	503486.26	892210.88	19	503316.03	892134.02
3	503468.54	892221.23	20	503338.30	892133.14
4	503455.68	892229.52	21	503359.74	892127.81
5	503444.72	892239.12	22	503372.94	892117.78
6	503438.34	892245.50	23	503386.33	892102.47
7	503429.20	892256.15	24	503395.65	892083.63
8	503417.63	892272.61	25	503403.73	892077.79
9	503408.34	892286.03	26	503426.56	892062.52
10	503402.56	892294.39	27	503429.11	892069.90
11	503216.23	892168.64	28	503434.64	892080.97
12	503225.94	892164.97	29	503450.95	892099.03
13	503237.16	892158.11	30	503473.95	892122.04
14	503257.61	892137.24	31	503502.12	892145.54
15	503265.27	892125.05	32	503518.72	892165.05
16	503274.90	892118.07	33	503531.55	892188.56
17	503281.77	892117.04	34	503528.99	892190.15
Pozo	503416	892095			

Que, como parte del proceso de evaluación se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para del proyecto, en donde señalan mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT-I 0029-2025, recibido el día 16 de enero, DIAM establece que con la información aportada por el promotor del proyecto se ubica en el corregimiento Santiago (cabecera), distrito Santiago, provincia Veraguas, se generó un polígono con una superficie (3ha + 3627.49 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. (ver expediente administrativo fs.29,30).

Mediante Nota fechada 16 de enero de 2025, recibida el 17 de enero de 2025, en su informe el Ministerio de Salud recomienda lo siguiente “Realizar los análisis de agua al pozo, presentar prueba de rendimiento... (ver fojas 31 al 32 del expediente administrativo).

Mediante nota DRVE/073/2025 de 16 de enero de 2025, notificada el 10 de febrero de 2025, se le solicitó al promotor la primera información aclaratoria, referente al Estudio de Impacto Ambiental en Evaluación (ver foja 36 del expediente administrativo).

Que, mediante nota sin número, recibida el día 28 de febrero del 2025, el promotor del proyecto entrega las respuestas de la información aclaratoria. (fojas 37-44 expediente administrativo).

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL NOVATERRA”** cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUINNOVA, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora Yesualda S. Rodríguez Pérez con cédula de identidad personal N° 6-75-344. Con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de Evaluación, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la sociedad **CONSTRUINNOVA, S.A.**, Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, la sociedad **CONSTRUINNOVA, S.A.**, Que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, de la sociedad **CONSTRUINNOVA, S.A.**, Que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la fase de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.

6. El Promotor deberá solicitar los permisos de la tala y/o poda de los árboles afectados por el desarrollo del proyecto, a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
7. Cumplir con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998 “Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Artículo 41. Inciso 4 “Por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez), plantones, con un mínimo de 70% de prendimiento.
8. Presentar el Plan de Reforestación por compensación de especies nativas que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto, el cual será aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta misma entidad. El Promotor se responsabilizará a darle mantenimiento a la plantación por un periodo no menor de (5) años.
9. Solicitar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Veraguas los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones Para Uso de Agua” y la Resolución CNA No. 002-2009 “Por la cual se adoptan las nuevas tarifas por el derecho de uso de aguas”.
10. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá.
11. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.
12. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
13. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.
14. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39 - 2000 “Agua. Descarga De Efluentes Líquidos Directamente A Sistemas De Recolección De Aguas Residuales”.
15. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución N°. CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.

16. Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de la fuente hídrica, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo en ambos lados de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
17. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
18. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para eso deberá regirse por las especificaciones técnicas generales del MOP.
19. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.
20. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.
21. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
22. Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, reglamenta el Capítulo III del Título II de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
23. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación del proyecto.
24. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
25. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
26. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

27. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
28. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
29. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
30. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
31. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la sociedad **CONSTRUINNOVA, S.A.**, Que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, la sociedad **CONSTRUINNOVA, S.A.**, Que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **RESIDENCIAL NOVATERRA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la sociedad **CONSTRUINNOVA, S.A.**, Que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, la sociedad **CONSTRUINNOVA, S.A.**, Que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal la señora **YESUALDA S. RODRÍGUEZ PÉREZ** con cédula de identidad personal N° 6-75-344; el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 11 de marzo de 2025, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los once (11) días, del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LICDA. ALEJANDRA BLASSER

Directora Regional - Encargada
Ministerio de Ambiente -Veraguas

MGTER. EDILMA RODRIGUEZ

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas



ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL NOVATERRA**

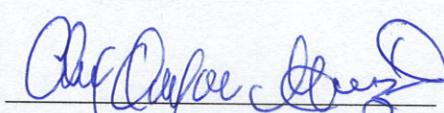
Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUINNOVA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 has + 3625.83 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-011-2025 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.**

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

2-706-2240

Cédula

27-3-2025

Fecha